EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE

OTROSÍ N.º 002 AL CONTRATO DE SUMINISTRO CS-005-2026
PRÓRROGA HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Entidad contratante	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE
NIT	901.831.522-7
Contratista	HEINER DAVIAN PATIÑO PEÑA
Identificación	C.C. 1.042.766.967 / NIT 1.042.766.967, según documento aportado
Contrato	CS-005-2026 – Suministro
Objeto	SUMINISTRO, REPUESTOS Y MANO DE OBRA, DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ EN CUALQUIER SITIO DEL MUNICIPIO DE YARUMAL (ÁREA URBANA Y/O RURAL) PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA FUERZA PÚBLICA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CONTI-SSC-040-2025, CELEBRADO ENTRE EDENORTE Y EL MUNICIPIO DE YARUMAL.
Valor inicial	$133.873.822 IVA incluido
Adición OTROSÍ 001	$59.242.000
Valor contractual vigente registrado	$193.115.822 IVA incluido
Supervisión	NATALIA MAZO BALBÍN – Gerente
Fecha de terminación registrada en OTROSÍ 001	30 de junio de 2026
Modificación propuesta	Prórroga hasta el 30 de septiembre de

	2026, sin nueva adición económica

Entre los suscritos, de una parte, NATALIA MAZO BALBÍN, identificada con cédula de ciudadanía N.º 1.042.773.044 de Yarumal, Gerente y representante legal de EDENORTE, NIT 901.831.522-7, y de la otra, HEINER DAVIAN PATIÑO PEÑA, identificado con C.C. N.º 1.042.766.967 de Yarumal, EL CONTRATISTA, se proyecta el presente OTROSÍ N.º 002 al Contrato CS-005-2026, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que EDENORTE y HEINER DAVIAN PATIÑO PEÑA celebraron el Contrato CS-005-2026, cuyo objeto es el suministro, repuestos y mano de obra de mecánica automotriz en cualquier sitio del Municipio de Yarumal para los vehículos de la Fuerza Pública, en el marco del CONTI-SSC-040-2025.

SEGUNDA. Que el valor inicial fue $133.873.822 IVA incluido y mediante OTROSÍ N.º 001 se adicionaron $59.242.000, para un valor final de $193.115.822 IVA incluido.

TERCERA. Que el documento del OTROSÍ N.º 001 registra inicio el 13 de febrero de 2026, terminación el 30 de junio de 2026 y “PRÓRROGA OTROSÍ N.º 001: N/A”.

CUARTA. Que el OTROSÍ N.º 001 modificó el valor, pero no prorrogó expresamente el plazo.

QUINTA. Que el CS-005-2026 deriva directamente del CONTI-SSC-040-2025, según el propio OTROSÍ N.º 001.

SEXTA. Que mediante OTROSÍ N.º 003 el CONTI-SSC-040-2025 fue prorrogado un (1) mes, del 31 de agosto al 30 de septiembre de 2026, quedando con nueve (9) meses de ejecución acumulada.

SÉPTIMA. Que, por coherencia contractual, el contrato derivado no debe superar la fecha de terminación del contrato interadministrativo, siendo el 30 de septiembre de 2026 el límite temporal del contrato madre según el documento aportado.

OCTAVA. Que, antes de formalizar la presente modificación, debe verificarse en el expediente y SECOP II si existe una prórroga, suspensión, modificación u otro acto válido que haya mantenido vigente el CS-005-2026 después del 30 de junio de 2026.

NOVENA. Que, únicamente si se acredita que el contrato derivado se encontraba vigente al momento del perfeccionamiento, resulta procedente estructurar una prórroga hasta el 30 de septiembre de 2026, sin superar el plazo del contrato interadministrativo.

DÉCIMA. Que la presente modificación no contempla adición económica, nuevas actividades ni modificación del objeto, y exige la actualización de las garantías y seguros que correspondan.

DÉCIMA PRIMERA. Que la modificación debe constar por escrito, perfeccionarse durante la vigencia contractual y publicarse/incorporarse en SECOP II conforme al régimen aplicable.

ACUERDAN

PRIMERA – PRÓRROGA DEL PLAZO. Siempre que la verificación jurídica y documental acredite la vigencia del CS-005-2026, prorrogar su plazo hasta el TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2026, fecha de terminación vigente del CONTI-SSC-040-2025.

SEGUNDA – ALCANCE TEMPORAL. La prórroga tendrá como límite máximo el 30 de septiembre de 2026 y no podrá exceder la vigencia del contrato interadministrativo.

TERCERA – VALOR. No se genera adición económica. El valor permanece en $193.115.822 IVA incluido.

CUARTA – OBJETO Y CONDICIONES. El objeto, obligaciones, actividades, precios, cantidades y forma de pago permanecen sin modificación.

QUINTA – GARANTÍAS. El contratista deberá ampliar y/o prorrogar las garantías y seguros correspondientes al nuevo período, para revisión y aprobación de EDENORTE.

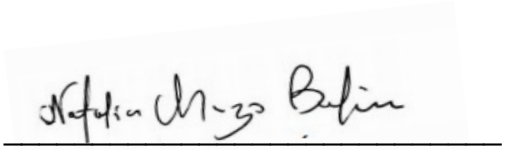
SEXTA – SUPERVISIÓN. La supervisión continuará a cargo de NATALIA MAZO BALBÍN, Gerente de EDENORTE.

SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y SECOP II. El OTROSÍ deberá perfeccionarse y publicarse/incorporarse en SECOP II. La fecha deberá ser la fecha real de perfeccionamiento.

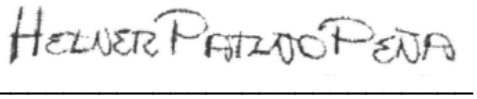
OCTAVA – DEMÁS CLÁUSULAS. Las demás cláusulas del contrato y OTROSÍ N.º 001 permanecen vigentes.

NOVENA – CONDICIÓN DE LEGALIDAD. Este proyecto no convalida ni pretende convalidar retroactivamente un contrato vencido. Su formalización queda condicionada a verificar que el CS-005-2026 se encontraba vigente al momento de la modificación.

Para constancia, se suscribe en Yarumal, Antioquia, a los 29 días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).



NATALIA MAZO BALBÍN
C.C. 1.042.773.044 de Yarumal
Gerente – Representante Legal



HEINER DAVIAN PATIÑO PEÑA
C.C. 1.042.766.967 de Yarumal
CONTRATISTA

Proyectó: Irian Castrillon	Revisó: Natalia Mazo Balbín	Aprobó: Natalia Mazo Balbín
Cargo: Contratis Area Legal.	Cargo: Gerente General de Edenorte.	Cargo: Gerente General de Edenorte.
Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas		